

MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES/MH-DGII-2020-0002

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas veinte minutos del día veintinueve de enero de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad, el día seis de enero de dos mil veinte, identificada con número MH-DGII-2020-0002, por [redacted], mediante la cual solicita lo siguiente:

- 1) Constancia de Tiempo de Servicio;
- 2) Certificación de Acuerdo de Supresión de Plaza;
- 3) Certificación de Expediente Personal”.

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto”.*
- II) De conformidad al artículo 115 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativos establece: *“Todo interesado podrá desistir de su petición o recurso. También podrá renunciar a su derecho, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico”.*

Asimismo, el artículo 116 incisos primero y segundo de la citada Ley expresa: *“Tanto el desistimiento como la renuncia deben hacerse expresamente y por escrito. La Administración aceptará de inmediato el desistimiento o la renuncia del interesado.....”*

La figura del Desistimiento es una forma anormal de terminar un proceso a través del cual el actor manifiesta su voluntad de abandonar su pretensión.



Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 8 bis, No.752, Colonia El Rosal .TEL CONM.: 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACIÓN

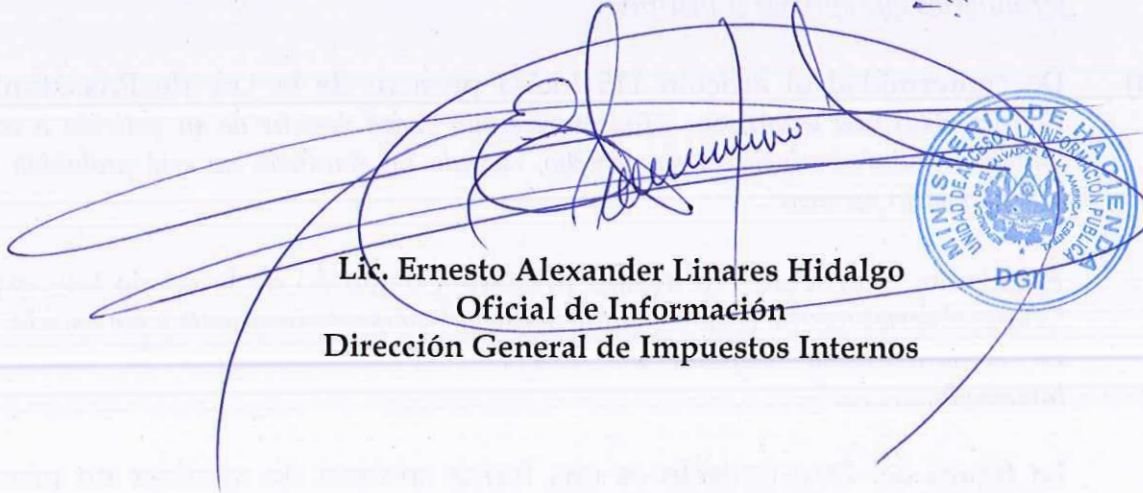


En vista que la solicitante remitió a esta Unidad correo electrónico el día veintiocho de enero del presente año, en el que expresó: *"informándole que a través del presente estoy desistiendo de la petición de información solicitada según documento con referencia 02. 2020. Lo cual informo para que pueda por favor dejarse sin efecto dicha petición"*.

Por lo anteriormente expuesto, y dado que la peticionaria manifiesta su dimisión en cuanto no continuar con el trámite de la solicitud antes relacionada, esta Oficina considera pertinente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 65 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 115 y 116 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **TIÉNESE POR DESISTIDA** la petición efectuada a esta Unidad el día seis de enero de dos mil veinte, por identificada con número **MH-DGII-2020-0002**.
- II) **ARCHÍVESE** la solicitud de información **MH-DGII-2020-0002**.
- III) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio de correo electrónico tal como se solicitó.


Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos

